

**DOTACION:** Los premios estarán dotados con un viaje a Eurodisney para tres personas para cada uno de los ganadores de cada ciclo de EGB.

**PROCLAMACION DE TRABAJOS PREMIADOS:** El fallo del Jurado se hará público antes del 2 de julio de 1.992.

11º Todos los dibujos que participen en el Concurso pasarán a ser propiedad del Pabellón de la Energía, y podrán ser expuestos y/o publicados.

12º La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas Bases.

#### **CONCURSO ENSEÑANZAS MEDIAS**

1º.- Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de Enseñanzas Medias (Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Curso de Orientación Universitaria) y Enseñanzas Especiales (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza).

2º.- **TEMA:** El Pabellón de la Energía y la Exposición Universal de Sevilla 1.992.

3º.- **MODALIDAD.** Redacción de 2.000 palabras como máximo sobre El Pabellón de la Energía, medio ambiente, recursos energéticos etc..., y/o las relaciones entre El Pabellón de la Energía y la Expo'92.

4º.- **PRESENTACION.** Las redacciones deberán presentarse mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, en formato folio o DIN A4. Podrán acompañarse las redacciones con documentación complementaria (opcional).

5º.- **IDENTIFICACION.** Cada trabajo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima 36x26 cms., conteniendo:

- Datos personales del concursante, nivel de estudios que realiza, curso, Centro.
- El trabajo de redacción.
- En su caso, el opcional material complementario.

6º.- **NUMERO DE TRABAJOS.** Cada concursante podrá presentar un solo trabajo.

7º.- **REMISION DE LOS TRABAJOS.** Deberán ser dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, Avda. Rep. Argentina, 21-3ª planta. 41011-SEVILLA. Debiendo aparecer en el sobre el tema del concurso.

8º.- **PLAZO DE PRESENTACION.** Los trabajos deberán ser presentados antes del 20 de junio de 1.992.

9º.- **JURADO.** La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º.- **PREMIOS.** Se concederá un premio por cada modalidad de estudios (BUP; F.P.; E.E.A.A.; E.O.I.; C.M.D. y C.O.U) y de entre ellos, el mejor recibirá el primer premio.

**DOTACION:** Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, con un viaje a Eurodisney para tres personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de la Energía para el grupo de clase del ganador.

**PROCLAMACION DE TRABAJOS PREMIADOS:** El fallo del jurado se hará público antes del 2 de julio de 1.992.

11º.- Todos los trabajos que participen en el Concurso pasarán a ser propiedad del Pabellón de la Energía y podrán ser expuestos y/o publicados.

12º.- La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases.

#### **CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, por lo que se hace pública la concesión de subvención.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1992, con esta fecha se ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden 1 de febrero de 1991, a la Institución «Rebaño de María», Cádiz, por un importe de 2.500.000 pesetas, en la modalidad de Urgencia Social.

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- La Directora General, Leonor Rojo García.

#### **CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1927/90, interpuesto por Cerámica Rosia, SA.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1927/1990, interpuesto por «Cerámica Rosia, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias y defendida por Letrado, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 13 de marzo de 1990, desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1989, por la que se impuso o lo actora clausura temporal de la actividad industrial ejercido hasta tanto no hubiere adaptado las correspondientes medidas correctoras acordadas en Resolución de 17 de enero de 1989, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 21 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Que desestimado el recurso impuesto por «Cerámica Rosia, S.A.», contra la resolución de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1989, confirmado al resolver recurso de alzada, por la del Consejero de la Presidencia de 13 de marzo de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichos actos administrativos soncionadores, por Ajustarse a Derecho.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dan normas para la señalización perimetral de los terrenos declarados espacios naturales protegidos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres, de 27 de marzo de 1989, y en la Ley por la que se oprime el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, de 18 de julio de 1989, así como de lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y en el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza, esta Presidencia, considerando:

a) Que la señalización es un modelo eficaz de defensa de los terrenos declarados Espacios Naturales Protegidos.

b) Que, en consonancia con el programa de identidad gráfica de la Agencia de Medio Ambiente, cada Espacio Natural Protegido se ha ido dotando de un símbolo identificador que, estando vinculado con el resto, lo define por su característica o peculiaridad más representativa, reconociéndose cada figura de protección con un color, ha resuelto establecer las siguientes normas al respecto:

Primero. Lo señalización perimetral de los terrenos declarados

Espacios Naturales Protegidos, se efectuará a lo largo del límite exterior. La colocación de estas señales se hará de forma tal que su leyenda o distintivo sea visible desde el exterior del terreno señalizado.

Segunda. Las señales perimetrales serán de dos tipos: De primero y de segundo orden.

Toda la señalización perimetral deberá estar colocada de forma tal que un observador situado ante una de los carteles tenga al alcance de su vista a los dos más inmediatos.

Las señales de primer orden se colocarán necesariamente en las vías de acceso de más frecuente uso que penetren en el territorio en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios para que la visibilidad de ellos sea suficiente, en función de las características geomorfológicas y florísticas de la zona, a modo orientativo se podrá considerar la distancia entre dos carteles aproximadamente de 600 metros.

Entre las señales anteriormente citadas se situarán las de segundo orden, a una distancia aproximada entre ellos de 150 m.

Tercera. Señales perimetrales de primer orden.

Los señales se ajustarán a los dibujos adjuntos, debiendo reunir las siguientes características:

Material: Cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.

Dimensiones: 33 por 50 centímetros.

Altura desde el suelo: Entre 1,00 y 1,75 metros.

Colores: En la parte superior llevará una faja de 12 centímetros de ancho con fondo en el color que corresponda a cada figura y letras en blanco; el resto del cartel tendrá fondo blanco y las letras en el correspondiente color. Cada figura de protección se identifica con un color, así:

Parque Natural: Azul (Pantone 313).

Paraje Natural: Amarillo (Beka-532 Une).

Reserva Natural: Rojo (Pantone 185).

Dimensiones de las letras: Las correspondientes a «Junta de Andalucía» tendrán 2,5 centímetros; las de «Consejería de Cultura y Medio Ambiente» 2 centímetros en las mayúsculas; y, las pertenecientes al «Espacio Natural Protegido» 6 centímetros.

Soportes: Se utilizarán cuando las señales perimetrales no se coloquen en soportes ya existentes (tapias, rocas, postes, etc.). Deberán ser de chapa galvanizada o cualquier material que garantice su adecuada conservación y rigidez.

Leyenda: La que corresponda a su declaración de Espacio Natural Protegido.

«Parque Natural».

«Paraje Natural».

«Reserva Natural».

Cuarta. Señales perimetrales de segundo orden.

Se ajustarán al dibujo adjunto y deberán reunir las siguientes características:

Material: Cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.

Dimensiones: 15 por 20 centímetros.

Altura desde el suelo: Entre 1,00 y 1,75 metros.

Colores: (en diagonal): Parte superior derecha, en blanco. Parte inferior izquierda, en el color que corresponda a cada figura. Sin leyenda.

Quinta. En casos excepcionales se podrá autorizar por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza la utilización de otro tipo de señales perimetrales más acordes y menos impactantes con su entorno natural.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución, de 6 de mayo de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dan normas para la señalización de terrenos declarados Espacios Naturales Protegidos.

## DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en BOJA.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 18 de mayo de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia lo interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 863/92, interpuesto por doña Herminia Peregrina Moreno.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 863/92, interpuesto por Doña Herminia Peregrina Moreno, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 1992.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 863/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 1 de junio de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se han interpuesto recursos Contencioso-Administrativos número 2595-D.F./92 por Unión General de Trabajadores de Andalucía y 2596-D.F./92 por Comisión Obrera de Andalucía contra Resolución de 22 de mayo de 1992, dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a esta Consejería, mediante el establecimiento de los Servicios mínimos (BOJA 23 de 1992).

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente para notificación a los posibles interesados, sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan personarse en forma en dichos recursos en el plazo de cinco días, por medio de Abogado.

Sevilla, 4 de junio de 1992.— El Viceconsejero, Luis García Garrido.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ACUERDO de 3 de junio de 1992, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Sevilla, por el que se corrige error material observado en el del día 10 de abril, por el que se nombra Secretaria en régimen de provisional temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Aracena (Huelva).*

Advertido error en el texto del Acuerdo de fecha 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 42 del

19 de mayo de 1992), por el que se nombra Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Aracena;

Esta Gerencia, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

Donde dice: «Doña Cecilia Mora de Calvo y Pérez», debe decir: «Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez».

Sevilla, 3 de junio de 1992.— El Gerente Territorial de Andalucía, Enrique Llorente Piriz.